



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 099-2021-MDSM/HRI/A

San Marcos, 18 de Febrero del 2021.

### VISTO:

El INFORME N° 139-2021-COVID-19/GM/MDSM, presentado por el Gerente Municipal de esta Entidad, INFORME LEGAL N° 208-2021-GAJ-MDSM, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, Informe N° 123-2021-MDSM-GDUR/SGEIP-RFDA, elaborado por la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública de esta Comuna, Informe N° 0202-2021-MDSM/GDUR-JCCQ, presentado por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de esta Entidad, mediante los cuales solicitan declarar procedente la solicitud de reconocimiento de costos por la implementación del Plan COVID 19, al Ing. Rafael Escudero Escudero por la Supervisión de la obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE AGUA POTABLE EN LOS SECTORES DE QUINUARAGRA CENTRO Y CARHUAUCRO, CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración;

Que, mediante INFORME N° 139-2021-COVID-19/GM/MDSM, el Abg. Juan José Valencia Rincón, Gerente Municipal de esta Entidad, informa que: con fecha del 18 de junio del 2019 se suscribió el Contrato de Adjudicación Simplificada N° 016-2019-MDSM/CS entre el representante de la Entidad y el Ing. Rafael Escudero Escudero, para la Contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE AGUA POTABLE EN LOS SECTORES DE QUINUARAGRA CENTRO Y CARHUAUCRO, CENTRO POBLADO DE QUINUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH”, por el monto total de S/. 58,980.00 (incluido todos los impuestos de ley) y por el plazo de ejecución de prestación de 150 días calendario;

Que, mediante Decreto Supremo N°044-2020-PCM, precisado por los Decretos Supremos N° 045 y 046-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; habiéndose prorrogado dicho plazo por los Decretos Supremos N° 051, 064, 075, 083 y 094-2020-PCM, hasta el 30 de junio del 2020;

Que, mediante el Decreto Legislativo N°1486, establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas, cuya Disposición Complementaria Transitoria Segunda establece los procedimientos para



# Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

la Reactivación de obras públicas contratadas conforme al régimen general de contrataciones del Estado, paralizadas por la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional producida por el COVID-19, aprobada por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM;

Que, mediante Resolución N°061-2020-OSCE/PRE se formaliza la aprobación de la Directiva N°005-2020-OSCE/CD: “Alcances y Disposiciones para la Reactivación de Obras Públicas y Contratos de Supervisión, en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N°1486”;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°008-2020-COVID-19/GM/MDSM se aprobó la Directiva N°002-2020-COVID-19/GM/MDSM: “Directiva que establece el Protocolo Sanitario de Prevención y Control frente a la Propagación del COVID-19, en la Ejecución y Supervisión de Obras Públicas de la Municipalidad Distrital de San Marcos”;

Que, mediante Decreto Supremo N°101-2020-PCM, de fecha 04 de junio del 2020, se aprueba la Fase 2 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, y modifica el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM. Dentro de las actividades económicas autorizadas se encuentra el sector construcción (Proyectos de inversión pública, proyectos de inversión privada, Asociaciones Público Privadas, Proyectos en Activos, IOARR y el PIRCC);

Que, mediante Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, que aprueba el Documento Técnico: “Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19”, y deroga la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, modificada por la Resolución Ministerial N° 265-2020-MINSA y la Resolución Ministerial N° 283-2020-MINSA;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°045-2020-COVID-19/GM/MDSM se aprueba la Directiva N°007-2020-COVID-19/GM/MDSM: “Directiva que establece el Protocolo Sanitario de Prevención y Control frente a la Propagación del COVID-19, en la Ejecución y Supervisión de Obras Públicas de la Municipalidad Distrital de San Marcos”, la cual se ajusta a los lineamientos establecidos en el marco normativo tales como la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su respectivo reglamento y a la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA (normativa vigente); dejando sin efecto la Resolución de Gerencia Municipal N°008-2020-COVID-19/GM/MDSM;

Que, mediante INFORME N° 139-2021-COVID-19/GM/MDSM, el Abg. Juan José Valencia Rincón, Gerente Municipal de esta Entidad, informa que: mediante Carta N° 002-2021-REE/SUP, de fecha 03 de febrero del 2021, el Ing. Rafael Escudero Escudero, Supervisor de la obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE AGUA POTABLE EN LOS SECTORES DE QUINUARAGRA CENTRO Y CARHUAUCRO, CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA DEL DISTRITO DE



# Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”, presentó a la Entidad su solicitud de reconocimiento de costos por la implementación del plan COVID 19;

Que, mediante Informe N° 035-2021-MDSM/GDUR/SGEIP-GMAA, de fecha 16 de febrero del 2021, el Administrador de Contratos de Obras Públicas sugiere a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública continuar con el trámite administrativo de acuerdo al análisis, conclusiones y recomendaciones arribadas en dicho Informe;

Que, mediante INFORME N° 139-2021-COVID-19/GM/MDSM, el Gerente Municipal de esta Entidad, informa que: mediante Informe N° 123-2021-MDSM-GDUR/SGEIP-RFDA, el Ing. Rosemiro Flower De la Cruz Alonzo, Subgerente de Ejecución de Inversión Pública de esta Entidad, después de realizar su informe respecto a lo solicitado, recomendó a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, lo siguiente:

“En virtud a la Directiva 005-2020-OSCE/CD, y del ítem 7.6. Sobre el Impacto en el Contrato del Supervisor de Obra, y del ítem 7.6.2 (...) donde se debe acreditar los costos que incurrirá por la implementación de las medidas de prevención y control de COVID-19, el Administrador de Obras de Públicas **declara como PROCEDENTE el desgregado de GASTOS COVID-19 PARA LA SUPERVISIÓN** como se detalla a continuación:

| DESAGREGADO DE PLAN COVID-19 PARA SUPERVISIÓN DE OBRA |   |     |          |          |                 |
|---|---|-----|----------|----------|-----------------|
| Item  | Descripción   | Und | Cantidad | Precio   | Sub total       |
| 01.   | <b>PERSONAL TECNICO ADMINISTRATIVO</b>                        |     |          |          | <b>7,000.00</b> |
| 01.01   | Sueldos y beneficios  |     |          |          |                 |
| 01.01.01  | - SUPERVISOR RESPONSABLE DE LA SEGURIDAD EN SALUD (ENFERMERA) | 1   | 2.00     | 3,500.00 | 7,000.00        |





# Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



| 02. INSUMOS PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 |   |     |       |        | 3,673.80            |
|---|---|-----|-------|--------|---------------------|
| <b>02.01 INSUMOS PARA PERSONAL TECNICO</b>                        |   |     |       |        | <b>1,382.40</b>     |
| 02.01.01  | CARETA TRANSPARENTE                               | und | 6.00  | 13.60  | 81.60               |
| 02.01.02  | MAMELUCO CON CAPUCHA (LAVABLE)                    | und | 6.00  | 50.00  | 300.00              |
| 02.01.03  | MASCARILLA QUIRURGICA DE TRES CAPAS Y TRES PLIEGL | und | 15.00 | 1.60   | 24.00               |
| 02.01.05  | ALCOHOL 96°                                       | l   | 24.00 | 8.00   | 192.00              |
| 02.01.06  | ALCOHOL EN GEL                                    | l   | 24.00 | 16.70  | 400.80              |
| 02.01.07  | BOLSA ROJA DE 20X30                               | und | 48.00 | 0.30   | 14.40               |
| 02.01.08  | JABON LIQUIDO ANTIBACTERIAL X 800 ml.             | und | 6.00  | 10.00  | 60.00               |
| 02.01.09  | PAPEL TOALLA DOBLE HOJA (30m)                     | und | 48.00 | 3.85   | 184.80              |
| 02.01.11  | GAFAS DE PROTECCION                               | und | 6.00  | 11.00  | 66.00               |
| 02.01.12  | LEJIA DESINFECTANTE                               | gal | 6.00  | 9.80   | 58.80               |
| <b>02.02 INSUMOS PARA PERSONAL DE SALUD</b>                       |   |     |       |        | <b>2,291.40</b>     |
| 02.02.01  | FICHA EPIDEMIOLOGICA                              | und | 25.00 | 2.00   | 50.00               |
| 02.02.02  | AFICHES INFORMATIVOS                              | und | 12.00 | 2.00   | 24.00               |
| 02.02.03  | FICHA DE SINTOMATOLOGIA COVID-19                  | und | 25.00 | 2.00   | 50.00               |
| 02.02.04  | APLICACION DE PRUEBAS SEROLOGICAS                 | und | 6.00  | 60.00  | 360.00              |
| 02.02.05  | BATA DESCARTABLE                                  | und | 4.00  | 28.00  | 112.00              |
| 02.02.06  | CARETA FACIAL TRANSPARENTE PARA PERSONAL DE SALI  | und | 4.00  | 84.00  | 336.00              |
| 02.02.07  | GUANTES PARA PROTECCION BIOLOGICA                 | par | 8.00  | 12.80  | 102.40              |
| 02.02.08  | OVEROL DE PROTECCION BIOLOGICA                    | und | 4.00  | 101.00 | 404.00              |
| 02.02.09  | BOTIQUIN CON MEDICAMENTOS BASICOS                 | glb | 1.00  | 250.00 | 250.00              |
| 02.02.10  | LINTERNA  | und | 1.00  | 12.00  | 12.00               |
| 02.02.11  | BAJA LENGUA                                       | und | 12.00 | 3.00   | 36.00               |
| 02.02.12  | TERMOMETRO DIGITAL INFRAROJO                      | und | 1.00  | 255.00 | 255.00              |
| 02.02.13  | RESPIRADOR N95 o FFP2 QUIRURGICO                  | und | 10.00 | 30.00  | 300.00              |
| <b>03. GASTOS ADMINISTRATIVOS</b>                                 |   |     |       |        | <b>1,400.00</b>     |
| 03.01   | HOSPEDAJE   | mes | 4.00  | 300.00 | 1,200.00            |
| 03.02   | COMUNICACIONES                                    | mes | 4.00  | 50.00  | 200.00              |
| <b>COSTO DIRECTO (PLAN COVID SUPERVISION)</b>                     |   |     |       |        | <b>S/ 12,073.80</b> |

| GASTOS COVID-19                |                 |          |        |         |                     |
|--------------------------------|-----------------|----------|--------|---------|---------------------|
| Item                           | Descripción     | Cantidad | Unidad | Parcial | Sub total           |
| 01.                            | Gastos Covid-19 |          |        |         | S/ 12,073.80        |
|                                |                 | 1.00     | Gib    |         |                     |
| <b>PARCIAL GASTOS COVID-19</b> |                 |          |        |         | <b>S/ 12,073.80</b> |
| <b>IGV (18%)</b>               |                 |          |        |         | <b>S/ 2,173.28</b>  |
| <b>TOTAL GASTOS COVID-19</b>   |                 |          |        |         | <b>S/ 14,247.08</b> |

se debe modificar el contrato de adjudicación simplificada N°016-2019-MDSM/CS al monto ascendente de S/73,227.08 (Setenta y tres mil doscientos veinte y siete con 08/100 soles) para la Implementación de las medidas de prevención y control de COVID-19 y del artículo 34 de modo que es indispensable para alcanzar la finalidad del contrato.

La Contratación de Servicio de Consultoría de Adjudicación Simplificada N°016-2019-MDSM/CS es de un monto por Gasto de Supervisión de S/58,980.00.

Ante todo, lo manifestado líneas arriba **SE APRUEBA LOS GASTOS POR COVID-19** para la consultoría de Supervisión, por la suma de S/14,247.08 (catorce mil doscientos cuarenta y siete con 08/100 soles), por lo que el nuevo presupuesto total por Consultoría de Supervisión es de S/. 73,227.08 (setenta y tres mil doscientos veinte y siete con 08/100 soles).

Por lo que, se derive el presente informe a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la Opinión Legal correspondiente y a la vez contar con la Disponibilidad y Certificación Presupuestal de S/14,247.08 (catorce mil doscientos cuarenta y siete con 08/100 soles) por Gastos Covid-19 de Supervisión.





# Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Conforme a lo señalado Notificar al Representante Común de la Consultoría de Supervisión, Ing. Rafael Escudero Escudero CIP N°65955 de lo indicado en el presente informe”.

Que, mediante Informe N° 0202-2021-MDSM/GDUR-JCCQ, el Ing. Julio Cesar Cerna Quiroz, Gerente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, no formula observación al presente procedimiento y habiendo emitido su informe técnico al respecto, remite y requiere a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto su disponibilidad y/o previsión presupuestal, conforme a lo siguiente:

“...Por, lo visto líneas arriba, solicito Certificación de Crédito Presupuestario y/o Previsión Presupuestal de la Solicitud de aprobación del plan de vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgos a exposición a SARS COV-2 de la supervisión, de la obra: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE AGUA POTABLE EN LOS SECTORES DE QUINUARAGRA CENTRO Y CARHUAUCRO, CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH” CON CUI N° 2388226”, por el monto contar con su certificación y/o disponibilidad presupuestal de S/. 14,247.08, una vez atendido la petición derivar a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su pronunciamiento Legal. De tal manera que, en base al presente informe del área usuaria encargada de la ejecución de proyectos de inversión pública, se formalice el pronunciamiento de la Entidad sobre dicha solicitud mediante un acto resolutivo, y se notifique Supervisión, Ing. Rafael Escudero Escudero CIP N°65955”.

Que, mediante Informe N° 114-2021-MDSM/GPP/JAHV, el Econ. Jorge Antonio Villacorta Paredes, Gerente de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emite su opinión presupuestaria al respecto, indicando lo siguiente: que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria y financiera con cargo a la fuente de financiamiento: 5 Recursos Determinados, Rubro: 18 canon Sobre Canon, Regalías y renta de aduanas, hasta por la suma de S/ 14,247.08 Soles para la implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19 del proyecto: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE AGUA POTABLE EN LOS SECTORES DE QUINUARAGRA CENTRO Y CARHUAUCRO, CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH” CON CUI N° 2388226”;

Que, mediante Informe Legal N° 208-2021-MDSM/GAJ, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez, Gerente de Asesoría Jurídica, en atención a los documentos técnicos y a la normativa citada, recomienda se declare procedente la solicitud de reconocimiento de costos por la implementación del Plan COVID 19, al Ing. Rafael Escudero Escudero por la Supervisión de la obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE AGUA POTABLE EN LOS SECTORES DE QUINUARAGRA CENTRO Y CARHUAUCRO, CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH” por el monto de S/14,247.08 (Catorce Mil Doscientos Cuarenta y Siete con 08/100 Soles). Por lo que, deriva los actuados administrativos a este Despacho a efectos de que se eleven al Despacho de Alcaldía y se emita el acto resolutivo en la cual declare la Procedencia de la misma y se notifique dicha resolución al Supervisor y a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural para que prosiga con el trámite respectivo;



# Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Que, mediante INFORME N° 139-2021-COVID-19/GM/MDSM, el Abg. Juan José Valencia Rincón, Gerente Municipal de esta Entidad, formula el siguiente análisis:

“Que, mediante Decreto Supremo N°044-2020-PCM y sus prórrogas, que declara el Estado de Emergencia Nacional, se dispone el aislamiento social obligatorio, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.

Q

ue, asimismo, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N°1486, establece lo siguiente respecto a la reactivación de las obras públicas: Para la reactivación de los contratos de obra vigentes y sus respectivos contratos de supervisión, bajo el ámbito del régimen general de contrataciones del Estado, cuya ejecución de la inversión se ha visto paralizada debido al Estado de Emergencia Nacional producido por el COVID-19, aprobado por el Decreto Supremo N° 044- 2020-PCM y sus modificatorias, resultan de aplicación, de forma excepcional, las siguientes disposiciones:

Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la culminación de la inmovilización social dispuesta en el marco del estado de emergencia nacional y/o su inicio se encuentre dispuesto por la autoridad competente para la reanudación de actividades en el ámbito geográfico donde se ejecuta la obra, el ejecutor de obra, haya realizado o no la anotación en el cuaderno de obra de las circunstancias que determinan la necesidad de ampliación de plazo, debe presentar a la entidad, de forma física o virtual, como mínimo, lo siguiente:

- Cuantificación de la ampliación de plazo contractual, basada en la ruta crítica de la obra.
- Nuevo cronograma de ejecución, que incluye la fecha de inicio o reinicio del plazo de ejecución, según corresponda.
- Programa de ejecución de obra (CPM).
- Calendario de avance de obra actualizado.
- Nuevo calendario de adquisición de materiales y de utilización de equipos, teniendo en cuenta las medidas del sector competente.
- Plan de seguridad y salud para los trabajadores actualizado.
- Propuesta de reemplazo de personal clave, cuando se identifique la imposibilidad de este para continuar prestando servicios por razones de aislamiento social obligatorio o medida similar. El personal clave de reemplazo debe cumplir con los requisitos establecidos en las bases del procedimiento de selección que originaron la relación contractual.

El funcionario o servidor competente para aprobar las ampliaciones de plazo, dentro de los quince (15) días calendario de presentada la documentación señalada en el literal a) de la presente disposición, previa opinión del área usuaria sobre la cuantificación del plazo y demás documentación presentada, quedando modificado el contrato en los términos contenidos en el documento de aprobación respectivo. En caso la entidad no cumpla con aprobar la ampliación en el plazo establecido, aquella se entiende aprobada en los términos propuestos por el ejecutor de obra (...).

Que, al respecto, la Directiva N°005-2020-OSCE/CD establece los procedimientos, alcances, disposiciones y plazos para implementar las medidas dispuestas en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del



# Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Decreto Legislativo N° 1486, destinadas exclusivamente a la reactivación de los contratos de obra y sus respectivos contratos de supervisión, que se encuentran paralizadas por efecto del Estado de Emergencia Nacional, declarado por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus modificatorias.

Que, ahora bien, según la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N°101-2020-PCM sobre: “Cómputo de plazo para inicio de obras públicas en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486”, publicada el 04 de junio del 2020, indica lo siguiente: Dispónese la reactivación de obras públicas y sus respectivos contratos de supervisión contratadas conforme al régimen general de contrataciones del Estado, paralizadas por la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional producida por el COVID-19, y por tanto el inicio del cómputo del plazo establecido en el literal a) de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486, Decreto Legislativo que establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas ...”.

Que, mediante INFORME N° 139-2021-COVID-19/GM/MDSM, el Abg. Juan José Valencia Rincón, Gerente Municipal de esta Entidad, señala que, al respecto, se entiende que ya se cuenta con una autorización para la reanudación de actividades para la ejecución de obras, por lo que se estaría cumpliendo con la condición básica para proceder con lo estipulado en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N°1486, y por ende el ejecutor de obra ya está apto para presentar la documentación señalada en el literal a) de dicha disposición. El cómputo de plazo de los quince (15) días calendarios para la presentación de dichos documentos, regirá a partir del viernes 05 de junio del 2020, fecha en que entra en vigencia el Decreto Supremo N°101-2020-PCM;

Que, mediante INFORME N° 139-2021-COVID-19/GM/MDSM, el Abg. Juan José Valencia Rincón, Gerente Municipal de esta Entidad, solicita que se declare procedente la solicitud de reconocimiento de costos por la implementación del Plan COVID 19, al Ing. Rafael Escudero Escudero por la Supervisión de la obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE AGUA POTABLE EN LOS SECTORES DE QUINUARAGRA CENTRO Y CARHUAUCRO, CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”; con CUI N° 2388226, por el monto de S/14,247.08 (Catorce Mil Doscientos Cuarenta y Siete con 08/100 Soles), por los fundamentos que han sido expuestos. Y, luego de que se emita el acto resolutorio correspondiente, se sugiere se notifique dicha resolución al Supervisor y a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural para que prosiga con el trámite respectivo;

Estando, a los informes técnicos y legales precedentemente señalados, mediante los cuales los funcionarios no formulan observaciones al presente procedimiento, por lo que debe de expedirse la Resolución correspondiente, conforme solicitan;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en los Artículos 20º, numeral 6, 39º y 43º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR,** procedente la solicitud de reconocimiento de costos por la implementación del Plan COVID 19, solicitado por el Ing. Rafael Escudero Escudero por la Supervisión de la obra:



# Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE AGUA POTABLE EN LOS SECTORES DE QUINUARAGRA CENTRO Y CARHUAUCRO, CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”; con CUI N° 2388226, por el monto de S/14,247.08 (Catorce Mil Doscientos Cuarenta y Siete con 08/100 Soles), en mérito al INFORME N° 139-2021-COVID-19/GM/MDSM y a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública de esta Entidad, NOTIFICAR, con la presente Resolución al Supervisor, y a la Unidad de Informática, publicar en el Portal Institucional de la Entidad la presente Resolución, conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS  
HUARI - ANCASH  
*Palacios*  
Ing. Christian John Palacios Laguna  
ALCALDE

